

Modificaciones y adiciones que presenta el Sr. Presidente, á la contrata de arriendo del teatro que otorgó la Comision a favor de D. Manuel Molina, para que atentos de aquellas se arregle la que nuevamente se ha de otorgar.

Art.º 1.º Corriente.

2.º Debe desaparecer en vista del mal resultado puede tener la concesion que abraza.

3.º Corriente.

4.º Corriente.

5.º Corriente. Añadiendo al final lo que sigue "que se firmará por duplicado entregandose una al empresario y quedando la otra en poder de la Comision."

6.º Debe redactarse del modo siguiente "El empresario tiene á su disposicion los cuartos para vestirse las Compañías, los Comparsas y demas que deben tomar parte en la ejecucion de las funciones, como igualmente tendrá á su disposicion los almacenes y otras estancias. todo lo que junto con sus muebles consta de la relacion que se firmará por duplicado entregandose una al empresario y quedando la otra en poder de la Comision."

7.º Se redactará así "También tendrá á su disposicion el Vergel ó Salon de descanso en las horas de funcion á cuyo fin el Conjurge abrirá sus puertas media hora antes de la anunciada para dar principio á aquellas."

8.º Es necesario se exprese cuales cosas y que parte de edificio debe cuidar el empresario, y cuales los deterioros de cuyos tra de ser responsable. En cuanto á lo 1.º lo mejor sería formar un inventario, expresandose al pie las cosas, cuya conservacion y buen estado debe venir á su cargo. Y en cuanto á la parte de edificio debiera limitarse á todo lo que comprende el palco

escenico y platea, con sus palcos, sillones, lunetas, bancos y todas clase de adornos y pintados a excepcion de las localidades enagenadas cuya limpieza y conservacion debe correr a cargo de sus dueños en los terminos se previene en el art.º 13.

9º ... Suprimido atendido el modo y terminos que se ha expresado podria redactarse el anterior

10. ... Por igual razon podria suprimirse.

11. ... Idem id.

12. ... Corriente

13. ... Este art.º debe referirse al 8º hasta la diction entendiéndose, que hasta el final de este art.º 14 debe formar parte del 8º

15. ... Al hablar de 22 funciones cada mes debe añadirse lo siguiente, "Sin que pueda suprir en unos meses el num.º de 22 que se ha fijado, ni pueda contar en este num.º las funciones de tarde"

16

17

18

19

20

21

} Corrientes

Idem, con la diferencia que donde dice y la Comision Directiva debe decir "y los individuos de la Comision Directiva"

22. ... Corriente.

23. Suprimido, pues que en el interes del empresario esta el tener buenas compañías.

24

25

26

27

} Suprimidos.

En lugar de estos art.ºs debiera ponerse uno en el que se prohibiese dar otras funciones que las tri-

ricas, dramaticas, y baile Espanol o' Estrangero sin con-
sentimiento de la Directiva.

- 28 Corriente.
- 29 Suprimido.
- 30 Corriente.
- 31 Corriente.
- 32 Corriente.
- 33 Idem, pero falta expresar la razon en que debe
verificar el empresario la presentacion de las es-
crituras.
- 34 Corriente, pero debe añadirse que el Liceo tendrá la fa-
cultad de imponer multas á los profesores por las
faltas que hagan á las horas de Catedras, cuyo
importe recibirá del empresario que á este efecto
se lo retendrá del salario perciban dichos Profesores.
- 35 Corriente, pero donde dice al anunciar debe decir antes
de anunciar.
- 36 Corriente.
- 37 Idem.
- 38 Idem.
- 39 Idem.
- 40 Idem.
- 41 Idem, parece fuera suficiente una decoracion corra,
amás debe hacerse la distincion si la variacion ha
de consistir en la tela y pintura o solamente en esta.
- 42 Debe redactarse así, La Comision Directiva facilita-
ra al empresario para el uso esclusivo del teatro
del Liceo todas las operas y demas musica que tie-
ne á cuyo fin se le hará entrega de toda la que
sea de su propiedad mediante inventario, cons-
tituyendose el empresario responsable de su de-
volucion en los terminos conste de otro in-
ventario finido el arriendo o antes si mani-
fiere queren devolver tanto la totalidad de

altas musica como cualquiera de las operas o piezas que se le hayan entregado.

43. Debe redactarse asi: Su compensacion de lo estipulado en el art.º proximo ant.º deberá el empresario entregar a la Comision Directiva cada año de este arriendo tres espartitos de las operas que durante el mismo se hayan ejecutado en el teatro y aun una cuarta parte de las piezas de musica que se hayan ejecutado en los conciertos matutinos junto con las copias para la orquesta y canto. La Comision queda facultada para escoger los espartitos que quiera.

44

45

46

47

Corriente.

48. Para evitar cuestiones acerca de las llaves que debe conservar el Conserje en su poder fuera lo mejor que se expresaran todas aquellas que no pertenecan a ninguna cerradura perteneciente a los cuartos, almacenes y demas estancias que quedan a la libre y constante disposicion del empresario segun la relacion indicada en el art.º 5.º. Debe quitarse de este art.º la idea de que si el empresario no quiere utilizarse de los servicios del Conserje solo debe darle dos reales diarios, sino que siempre debe darle la 3.ª parte de su sueldo.

49

Corriente.

50

Corriente, pero debe expresarse que los cuatro dependientes deben ser a satisfaccion de la Comision Directiva y que uno de ellos elegido por la Comision debe ser destinado para el empleo de portero tanto de dia como de noche.

51. ... Este art.º pudiera suprimirse agregandose al art.º
7.º lo siguiente " excepto cuando la Comision destine
el Salon para que en el de bailes la Sociedad del
Circulo u otra analoga que exista en el primer
piso de la casa de la Rambla y calle de S. Pablo
contigua al Liceo en cuyo caso se cerrará la Comu-
nicacion entre el Salon y el teatro a las nueve de
la noche y se abrirá luego de desocupado el
teatro por los concurrentes, para que la reunion
del Circulo pueda servir de las escaleras y parte
del corredor del primer piso del teatro durante
el baile en cuanto es necesario para entrar al
Vergel y comprime el frente de los palcos n.ºs
6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y colocandose en los extremos
el correspondiente biombo para impedir el paso
mayor de lo que sea necesario, viniendo de cuen-
ta del Circulo la iluminacion de lo que ocupase.

52

53 } Corrientes

54 }

55 Corriente, y debe añadirse mientras subsista otra con-
cepcion

56

57 } Corrientes

58

Qualquiera diferencia que ocurra sobre la inte-
ligencia y cumplimiento de lo estipulado en esta
contrata se decidirá por arbitradores y amigables
componedores nombrados uno por la Comision
Directiva y otro por el empresario que eligiran
en el acto de la diferencia, y en caso de discor-
dia por un tercero que deban elegir los anti-
tros antes de empezar el juicio

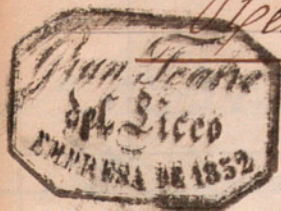
59

Corriente.

Aun debieran añadirse los art.ºs siguientes.

Declarada la infraccion de la contrata por parte
del empresario pagara en pena a la Comision
la cantidad de dos mil reales por cada año
que haya infringido; a no ser que la Comision
prefiera rescindir la contrata en cuyo caso lo
hara saber al empresario dentro el termino
de dos dias contaderos de la notificacion a
ambas partes del laudo arbitral, en cuyo caso
quedando el empresario dispensado de la expresada
multa, de hecho y de derecho se tendra por
rescindida y anulada esta contrata de arriendo.

Para mayor garantia del cesante y puntual
cumplimiento de lo estipulado en esta contrata,
el empresario debera prestar una fianza real
o personal idonea, a satisfaccion de la Comision
Directiva por la cantidad de \$20000, o bien
depositara a dho efecto en la tabla munula-
ria de esta Ciudad o en el banco de la mis-
ma, en moneda de oro o plata la cantidad
de \$10000.



Relación de los S. S. Propietarios q^{no} han satisfecho el \$100

Palcos principales.

n.º 2. D.ª Tayme Lafont.	600.
n.º 5. D. Ignacia Ramona de Clavé	600.
n.º 13. D. Juan Prialé	600.
14. D.ª Marius Figueras	600.
16. D.ª Pedro Collazo	+ 600.
19 D. Ysidoro Inglada	600.
24 D.ª Ant.ª Mora de Vacardí	600.
26 D. Lamberdo Fontanellas D.º Joa.ª Fontanellas y de Lara	600
27 D. Miguel Clavés	600
28 D. Joa.ª Castañer	+ 600
31 D.ª Pilar de Sanmamat	600.

Palcos 2.ºs

n.º 9. D. Manuel Juan Camps	500
14 D. José Prat	500
15 D. Manuel José Forre	+ 500
16 D.ª Maria Company	500
20 D. Juan.º Mandri	+ 500
23 D. Salvador Masó (pagó la mitad)	250
24 D. Ramon Marecho y Ros (pagó la mitad)	250
25 D. José Manuel Planas	500
29 D. Tayme Lafont	500
30 D. L.ª Girona	500
31. Fra Pinda Tordá	500
	1100.

Suma ant^a

11600

Pagos 3^{tos}

n.º 14 D Domingo Battló

400

22 D Eustio Coronas

x 400

Aspirantes 1^{er} piso

n.º 15 D Mariana Menges

115

93 D Luis Villaleguia

+ 115

100 D J. S. Girona

115

Aspirantes 3^{ro}

n.º 17 D Basilio P. y Carrera

115

18 D Yd Yd

115

Pagos 1^{er}

n.º 3 D Bonaventuras Soler

110

Pila 2^{da}

n.º 12 D Joaⁿ Castañer

+ 110

Pila 3^{ra}

n.º 31 D Ramon Tort

110

n.º 34 D Agnès Lafont

+ 110

Pila 4^a

n.º 14 D Juan Montañá

110

n.º 20 D Barbara Forts

110

n.º 23 D M^{te} José Torres

+ 110

n.º 26 D José Doria

110

n.º 29 D Mariano de Moixó

110

Pila 5^a

n.º 7 D José Sabregas y Estrada

110

n.º 19 D Joaⁿ Montañá

110

Suma 14185

Suma Ant^{da}

14/85

Fila 6^a

n.º 5 D Enriqueta Morros	110
22 D Fran ^{co} Oliva	110
23 5d 5d	110
24 yd yd	110
31 S. S. Girona	110
32. D yd 5d	110

Fila 7^{ma}

n.º 12 D Isag ^{ra} Nadal	+ 110
20 D Ignacio Estivill	110

Fila 8^o

n.º 14 D Agnès Lafont	110
21 D Agnès Roca	+ 110
36 S. S. Girona	110

Fila 10

n.º 16 D. Fran ^{co} Sisteré	110
17 D Eusebio Coronas	+ 110
19 D Domingo Morros	110

Fila 11

n.º 9. D Pere Solch	110
14 D Cristobal Ventura	+ 110
19 D Mariano Ballés	110
20 D Fran ^{co} Benet	110

Suma 16,165

Remedio de Doulos


- Ofrezco un depósito de tres mil duros. — ó de mas
formere y presentare en ~~este~~ mes proximo.

Compagnia de versos -

Baile National -

Baile Estrangero. -

Lanzuela si se exige. —

Cada año dare dos dramas originales y de grande especta-
culo escritos para Barcelona Especialmente

Cada año dare una comedia de magia. -

Cada año dos bailes originales escritos especialmente para
Barcelona -

Quando viendria el privilegio me comprometo a
dar buena compaña Italiana - y en el caso que no
podria contratar sujetos dignos de Barcelona, daria
a demas de la compaña Italiana ordinaria el

una compañía de Opera frances durante dos meses—
Sobre la abertura del teatro puedo adelantar mas
que nadie.—

Teatro del Liceo

La Comission Directiva no puede delibe-
rar sobre ninguna proposicion de arriendo del
mismo teatro a no sujetarse el arrendatario a
las disposiciones del M. Decreto de 28 Julio ulto,
y a no obligarse al mismo tpo el arrendatario
a trabajar en cuanto este a su parte p. d. solo, en
concurrency se obtenga del Gobierno la facultad
de tener en el teatro del Liceo compa lirica Italia-
na durante el termino del arriendo, practicando al
efecto todas las gestiones sean necesarias &
consuno con la Comission Directiva.

Barcelona 5 Agosto de 1852.

El Presidente

Jaime Valentí

Barcelona - 10 Oct. 1852.

Muy Señor mío. - Soy aquí
Esperando á V^a segun nuestro
Compromiso. -

A. S. S. M.

Hugelmann-fabrik

Notas para gobierno del Sr. Valen,
y para contestar á las proposiciones
del Sr. Casemada

No pueden admitirse si
antes de todo no manifiesta el
nombre del sujeto á quien re-
presenta; y al mismo tiempo
el papel aprobado por la Junta
Permanente, relativo al decreto
de Teatros. Si está conforme en
todos los artículos de las tablas,
de los que la Directiva no pue-
de apartarse por ser aprobados
por la Junta Permanente.

La 1.^a proposición no pue-
de admitirse porque los bayles
no son de la Directiva. La 2.^a
es intempestiva, y no puede pedir
mas que las localidades que no
están enagenadas y que pertene-
cen á la empresa, pues el empre-
sario no puede entrar en los re-
partimientos que se hayan hecho

1.º El empresario no debe mentarse en los convenios y reglamentos
tantum de scripta a los propietarios que están subsistentes
para contribuir, pues únicamente debe enterarse con la Comisión Directiva.

A la 2.ª Proposición
El 1.º apartado es inadmisible por pedir una cantidad exorbitante

El 2.º tampoco es admisible porque la Directiva no puede disponer de las localidades que son propiedad de los S.ºs que formaron la Sociedad de construcción

Sobre el apartado primero de que quere a su disposi: on todas las decoraciones, ves. tuario. La Directiva solamente le facilitara las que son de su propiedad, y no las que pertenecen a otros

El último apartado destruye todas las proposiciones presentadas, pues el Empresario es el que debe solicitar del Gobierno la declaración

de Teatro Lírico Italiano, y no la Directiva, esigien do tan solo de esta la cooperación para lograr del Gobierno su pretensión

Desco el motivo de que el Gran Teatro del Liceo de esta Ciudad funcione con ventaja del publico y de los que tienen propiedades en dicho coliseo, o lo que es lo mismo, de que aparezca una Empresa que se comprometa a llenar cumplidamente el indicado objeto, tanto mas en atencion a que hasta ahora no ha resultado postura alguna en las subastas anteriormente anunciadas; y sin perder al paso de vista la extrema importancia que en si entraña el Real Decreto organico de Teatros, fechado en 28 de Julio ultimo, por el cual, preciso es que tome en seguida el Liceo una resolucion fructifera y eficaz, se adelanta gustoso, asi por deferencia de amistad como por los ennumerados motivos, ha presentar la proposicion siguiente en representacion de otra persona, cuyo nombre revelara en caso de ser admitida.

El sujeto por quien se habla, tomara de su cuenta y riesgo la Empresa del Gran Teatro del Liceo, con las siguientes condiciones:

1.^a - La de ceder los Bayles a la Empresa, pudiendo dar el numero de ellos que mejor le parezca,

y en los días y horas que la misma elija.

2^a --- Que se le dejen disponibles las nueve decimo-septas partes de las localidades de cada clase respectiva, de las que hay en el Teatro.

3^a --- Que de los censos que pagan los propietarios, se le asignen los que sean necesarios hasta completar ó formar la suma de seis mil duros anuales por una de subvención.

En caso de no juzgarse aceptables las condiciones que se dejan sentadas, ofrece la misma persona otra proposición en los terminos siguientes:

1^a --- Que se le de la subvención anual de veinte mil duros.

2^a --- Que se dejen á favor de la Empresa todas las localidades que la de construcción no tenga hoy día enagenadas, lo qual se entiende con sus respectivas entradas.

Tanto en el caso de ser admitida la primera proposición, como la segunda, se entenderá que á la concesión del Teatro debe ir unida la de la Guardarropa, Vestuario, decoraciones y trapería para el servicio.

de la escena, todo tal como hoy existe.

Con los pactos y condiciones que preceden, la persona á quien el infio representa, se obliga á presentar una compañía de Opera Italiana, cuya cinco partes principales sean de cartello, y una compañía Española de verso con el correspondiente cuerpo de Bayle Nacional, reservándose la facultad de poner compañía de Bayle extranjero.

Atendido á lo adelantado de la estación, debe concederse al Empresario un termino prudencial para la formación de las compañías.

Estas proposiciones se hacen en el solo concepto de que el teatro Linceo sea declarado Lirico-Italiano, con arreglo al Real Decreto sobre Teatros, recientemente publicado.

Barcelona 6 Agosto de 1854.

Juan Ant. Casanueva

Reubida al 14 por la tarde

Proposiciones al V. Fernbo

- 1º que se conforme a las condiciones publicadas con las variaciones que aprobaren e después.
- 2º que ante todo debiera publicar las listas de compañías reverso y ~~banco~~ Garzuela y Bayle
- 3º Después de anunciadas o publicadas las compañías hará los abonos y podrá cobrar la subvención
- 4º De los 1º abonos y el producto de la subvención cobra la Directiva hasta 500 duros la fianza.
- 5º La subvención describirá la Directiva a más de 8000 duros.
- 6º La subvención al 2% lo cobrará desde luego.

Entestacion de Valenti y la Directiva no cobrará la subvención a los propietarios sino de la manera de seguir los terminos de esta real cédula el año

S. D. Payne Valenti.

Muy Sr. mío: Siendo de mi
propiedad los tabloner y bangerillos
que hay en la orquesta del Lino,
espero se servira V. con toda
presteza disponer se me devuelvan
mañana a primera hora.

Quedo a V. atento S. y a.

Manuel Llorente

Agosto 6 de 1854

Proposiciones que presenta Dⁿ Nemesis de Pombo para tomar en arriendo el teatro del Liceo, en la subasta que ha de tener lugar el día 28 de los corrientes.

Dⁿ Nemesis de Pombo tomara el teatro del Liceo segun el pliego de condiciones generales propuestas por la Comision Directiva del mismo, pero con las modificaciones que presento a dicha Comision, y que le fueron contestadas en 22 del corriente, admitiendo dichas modificaciones, excepto las del Art. 17 de que se hablara despues, y entendiendose que la Junta dio por admitidas las enmiendas de los arts^{os} a que no contesto; y como tanto las propuestas por Dⁿ Nemesis de Pombo como la contestacion a las mismas obran en poder de dicha Comision, no se reproducen.

Dⁿ Nemesis de Pombo ofrece abrir el teatro del Liceo en los primeros dias del mes de Octubre proximo, con una buena compania de verso dirigida por el primer actor Dⁿ Cefesio Guerra y de la cual formaran parte otros primeros actores de nombradia. Tendra ademas una compania de baile Nacional. Pondra en escena las mejores Zarzuelas que poseamos en nuestro repertorio con artistas de conocida reputacion y ofrece ademas una buena compania de baile Estrangero de grande espectáculo y medio caracter con tres primeras bailarinas, una de ellas, de primera nota, y las demas partes correspondientes; ~~as~~ un cuerpo de figurantes que sera mas numeroso que los que ha tenido este teatro hasta el dia. Ademas ofrece que en el momento que el teatro del Liceo sea declarado Teatro Lirico, presentara en el termino mas breve que las circunstancias se lo permitan, una buena compania de Opera Italiana, pudiendo entonces cesar la de baile Estrangero. Las circunstancias de lo adelantado de la citacion en la epoca en que puede ser declarado Teatro

Linceo, el teatro del Liceo, impiden al Sr. de Pombo marcar la presentacion de la Compañia Italiana en un termino fijo, por las dificultades que se podran presentar para adquirir de cantantes, del merito que exige este gran teatro. Esto explica la no admision de la aduion propuesta por la Junta Directiva al Artº 14.

Articulos Adicionales.

Graves y poderosas razones se ofrecen para no poderse admitir sin modificar, los articulos adicionales que con los ~~de~~ N.º 52 y 53. figuran en el pliego de condiciones y en la contestacion dada a mis enmiendas por la Junta Directiva.

En todas los teatros la base en que descansan los intereses de las empresas son los abonados; y esto mas que en ninguna parte se ha visto en Barcelona, en donde habiendo sido generalmente las empresas mas de lujo que de especulacion, se componian de personas que al paso que hacian adelantos para los gastos preparatorios, se encontraban antes de abrir el telon en cada temporada con una cantidad de consideracion que ingresaba en sus arcas por los abonados, por los cuales nunca y a nadie se le ha ocurrido exigir fianza. Las circunstancias que militan hoy en el teatro del Liceo, no solo imposibilitan que haya una empresa de lujo, sino que tambien hacen carecer al empresario que quierá hacerse cargo de dicho teatro, de la ventaja de un abono con el cual por medio de sus operaciones podria atender a los crecidos gastos de formacion de las Compañias. Prueba de esto es, que siendo el teatro del Liceo uno de los primeros de Europa, se ha visto dos veces en subasta sin presentarse licitadores. Esto se comprende facilmente al atender que sus mejores localidades son de propiedad particular y que el círculo de personas que en esta Capital podrian ser sus abonados son los propietarios de dichas localidades. Asi es que la empresa se ve en el duro trance de no poder contar mas que con el publico eventual, teniendo al mismo tiempo de satisfacer el gusto de las personas mas delicadas, que concurren al teatro sin beneficio alguno para la empresa. Asi lo habran conocido los Sres. Propietarios al acordar en Junta general subvencionar a la empresa con el dos por ciento del valor de todas sus localidades y la Junta Directiva logrando que la sociedad del Liceo y los Sres. Propietarios,

del Circulo y Cafe de concurren a al sostenimiento de las
minimas empresas. Mucha fe sin embargo se necesita para
arrojarse a hacerse cargo de esa Empresa, ofreciendo lo que
el interesado ofrece en las presentes proposiciones, pues esa
intervencion esta lejos de llegar a la cantidad que cualquiera
persona inteligente en la materia, calcula necesaria para
el teatro del Liceo. Sin embargo el interesado acepta el
se dos por ciento de todos los ^{se} Proprietarios y la subvencion
del Liceo y edificios antiguos arriba expresados, pero es pre-
ciso que esta subvencion sea oportuna y facilite las opera-
ciones de la Empresa, pues de otra suerte vendria a ser
ilusoria. La recaudacion de dicho dos por ciento y demas
no puede ser de manera alguna hecha por la Empresa
que ninguna relacion ni autoridad tiene con los ^{se}
Proprietarios, (a menos que estos decidieran en junta general
que sea la Empresa la que recaude la subvencion) y si
por la Junta Directiva que es la Autoridad que ellos han
creado y con quien se entienden. Y si esta subvencion ha
de facilitar las operaciones de la Empresa, cuando se ha
de hacer efectiva? indudablemente en los momentos en
que la Empresa necesita hacer cuantiosos desembolsos que
es en la formacion de las Companias. Si esta subvencion
se diera despues ya no facilitaria las operaciones
de la Empresa. Las circunstancias de que este teatro no
puede abrirse sin ser subvencionado, le ponen en el caso
de que ninguna Empresa pueda dar fianza, pues en
lugar de dar, necesita que los socorran para poder soste-
nerse; asi pues, si a esta se le da tal subvencion, y de tal
cantidad, y al mismo tiempo se le exige otra casi igual
de fianza, este adelanto seria inutil, pues con no ad-
mitirlo havia uso de la misma fianza. Asi pues en
virtud de las consideraciones que se acaban de exponer,
el Sr. de Pombo cumplida lo que ha ofrecido con respecto
a companias y la Junta Directiva pondra a su dispo-
sicion desde luego, en Barcelona, Madrid y Paris en casas
de la confianza de la misma. el uno por ciento que deban
abonar los ^{se} Proprietarios y que sera entregado por dichas
casas a los artistas que se presenten ajustados, lo que

dada una garantía de la buena inversión de dicha suma,
y el otro uno por ciento le será abonado al Empresario
cuando se publiquen las listas de congresantes y se anun-
cie la apertura del teatro, reservándose la Junta Direc-
tiva de esta cantidad, la suma de Cuarenta mil reales
como garantía o fianza del cumplimiento del con-
trato hasta un mes antes de concluir la segunda tem-
porada. Modificándose los artículos adicionales bajo
este punto de vista el que suscribe aceptará la Em-
presa del teatro del Liceo, cumpliendo por su parte con
lo que ofrece en las presentes proposiciones. —
Barcelona veinte y siete de Agosto de 1852.

Venerio de Ponce



Persuadido de que el teatro del Liceo de Barcelona, obra concebida con la intencion de esparcir en esta ciudad una luz artistica, de la cual es digna, no puede llegar à este objeto en tanto que una ~~seccion~~ direccion verdadera, concienzuda y capaz en todo lo que concierne el arte teatral, se habia encargado de administrarlo, el abajo firmado hace a los S.S. propietarios de dicho Liceo las proposiciones siguientes. —

El suplica à la sociedad propietaria, se persuada ~~de~~ que si desea encargarse de la direccion del teatro, es mas por el interés publico, que por el suyo propio, cumpliendo al mismo tiempo, una obra de conciencia y de arte. —

Proposiciones.

1.^o — El que firma toma la empresa por tres años : Cualquiera que sea el suceso ó aceptacion que hayan obtenido las innovaciones que presente al publico, no se le podra quitar la direccion del teatro, bajo ningun pretexto. En el caso de que à fin de año hubiese experimentado perdidas mas crecidas que la subvencion que debian dar al año siguiente los S.S. propietarios, tendra el derecho de anular el contrato, dado caso de que le convenga. —

2.^o — Se confirma con los articulos del contrato depositado en casa del notario Senor Moreu, a escepcion de algunas disposiciones que conciernen à el interior del edificio, para las que dado caso de ser aceptadas estas proposiciones, se reserva consultarlas con la Junta directiva. —

3.^o — El presentará tres compañías : una de ópera, ^{Italiana} una de verso, y otra de baile. — La junta directiva debe encargarse de obtener del Gobierno el permiso para tener en dicho teatro una compañía lírica. —

Solicita tener el derecho de presentar una compañía de Ópera francesa, en la inteligencia, de que caso que esta no satisfaga el deseo del publico, presentará otra Italiana, (digna de Barcelona), despues de haber transcurrido sesenta dias de la notificacion de lo S.S. propietarios. —

La Compañia coreo-gráfica tendrá partes dobles, compuesta para baile francés y español. —

4.^o — Si el abajo firmado pide el derecho presentar la compañía lírica francesa, es, porque, segun su modo de pensar, las mas preciosas partituras se escriben para libretos franceses. El aspira presentar à la cultura Barcelona, las bellisimas producciones líricas, no conocidas en España : — Le Prophète, L'Enfant Prodigue, Le Juif errant, las tres mas brillantes que se han conocido, y que actualmente están llamando la atencion de la Europa artistica. — La Escuela Italiana ha muerto ya. —

5.^o — Ademas de los dramas nuevos que el abajo firmado se compromete à poner en escena, se obliga igualmente à presentar cada año, dos dramas originales à grande espectáculo, escritos especialmente sobre hechos historicos de personajes Catalanes, y una Comedia de magia, puesta y decorada al estilo de Paris. —

6.^o — Ademas de los bailes nuevos que se pongan en escena, se compromete también à hacer representar cada año, dos originales, compuestos sobre sujetos. Clacionales. —

Está seguro de las personas que necesita para presentar tales innovaciones. —

7.^o — Se compromete à abrir el teatro. del primero al quince del proximo Octubre. —

8.º— Pide una subvención anual de 9,000 duros, dada en el momento de haber firmado el contrato, (caso de que se acepten estas proposiciones), por la junta directiva, con la cual exclusivamente tratará los asuntos de intereses. —

9.º— Tendrá el derecho de dar cuatro bailes de verano, juntos con los conciertos matinales o separados, según convenga. —

10.º— Tendrá asimismo el derecho de tomar por su cuenta los bailes de mascarar, desde el momento que finalice el contrato con el que actualmente le posee. —

11.º— En el caso de que obtuviese una subvención del Gobierno, ó de la Ciudad de Barcelona, quedará entendido que será exclusivamente para él, y no admitirá reforma alguno en ninguno de los artículos ya expresados. —

12.º— En el caso de que la junta directiva no obtuviese este año el permiso del Gobierno para que funcione en dicho teatro una Compañía Lirica, no sufrirá rebaja la subvención que la junta directiva debe dar. —

26 Aout 1852. — Barcelona. —

Antonio Pérez. 

Proposiciones à la Junta Directiva del teatro del Liceo. -

Barcelona.

A los V. S. de la Junta directiva y de la permanente del Gran Teatro. -

Señores:

Habiendo sabido ayer noche q. una calumnia interesada trataba de ponerme en ridículo ante la mayoría de Ustedes, creo deber probar q. la tal calumnia es completamente falsa; y no solamente falsa sino q. no abriga ningún viso de verdad. -

Jamás he visto, ni conocido al Sr. de Jispart: hace cuatro meses q. vine á Barcelona y nunca he tenido noticia de tal sujeto, ni la tuviera á no ser el incidente que nos ocupa. - Además, si me decido á tomar la Empresa, es justamente porq. no puedo comprender q. un teatro tal como el Liceo, esté siempre en poder de personas q. no teniendo un nombramiento al frente de la dirección, no se hallan dispuestos á hacer ningún sacrificio artístico para el público, no teniendo mas mira q. su administración ~~el público~~ ambiciosa y una especulación q. me abstengo de calificar. -

Yo soy solo, absolutamente solo, y lo seré siempre dado caso q. recaiga en mí la elección. - Vine á presentar mi nombre honrado en la política y en la literatura, en favor del arte y de la Ciudad q. me es hospitalaria; y este nombre no servirá jamás para cubrir el de ninguno.

sujeto y mucho menos el de aquellos q. con intenciones siniestras no quieren ser conocidos. -

Suñera suceder q. el negocio q. emprendo no tenga el éxito q. me propongo; entonces soy bastante fuerte para aceptar yo mismo la responsabilidad de mis actos.

Si alguna duda viniese a alarmar las sospechas q. pudiesen recaer sobre la direccion q. yo debo dar desde el momento a todos mis actos, desde luego me allano a ser examinado o inspeccionado por el sujeto q. ustedes quieran nombrar al efecto en los seis primeros meses. - Se podria conocer muy bien de este modo el empleo de la subvencion: esta sola condicion es una fianza mejor que todas las q. se ofrecen y q. puedo ofrecer tambien. -

El Sr D. Jaime Valenti esta encargado de someter a Ustedes las ultimas condiciones q. hemos examinado los dos, y q. me parece deben ser aceptadas. - Siendo q. V.^a comprendieran las ventajas q. presenta para la administracion del liceo, la direccion de un hombre virgen de todas manchas, conocido honorablemente de todos, y dispuesto a sacrificarse para devolver al liceo una reputacion q. nunca hubiera perdido si no se hubiese permitido, ni sostenido em-

presas facticias; debiendo V.^a comprender que es mejor aceptar un nombre q. quiera ser reputado y desechar a cuantos no les guian este interes. -

Confio q. V.^a con su alta subiduria no miran mas en este asunto q. el porvenir del liceo, el placer de sus propietarios y la Gloria de la Ciudad. -

B. P. S. M.

Hugelmann Gabriel

A. Los S.^{es} de la Junta Directiva
y de la Sermanente del Teatro del Liceo
Barcelona

Modificaciones que Dⁿ Hemerio Pombo desea
se hagan en el pliego de condiciones para tomar
en arriendo el Gran teatro del Liceo.

Los artículos de que no se hace mención se admiten.

Art^o 3^o. En atención a que durante las empresas anteriores
ha sido cedido el patio del Liceo, es justo se haga
lo mismo con el Empresario que entre. Y el patio
de la presidencia debe quedar también a benefi-
cio de la Empresa en el caso que cese aquella co-
mo ha cesado en los demás teatros del Regio.

Art^o 6^o. El Salon debe quedar todo el día a disposición
del Empresario como se ha hecho hasta ahora
obligándose a que no se hagan en él ensayos
de baile, a que no se fume ni se malogren sus
muebles y adornos en las horas que no esté a-
bierto al público.

Art^o 17. Antes del 15 de Octubre dará el Empresario fun-
ciones con una buena compañía de Comedia
otra de Zarzuelas y otra de baile estrangeros
de grande espectáculo y de medio caracter.
Tan luego como la Comisión Directiva obten-
ga la clarificación de teatro lirico, asistirá
el Empresario una buena Compañía de Opera
Italiana, cesando entonces la de baile.

Art^o 20. En atención a que los dependientes de que ha-
bla este artículo deben no solo ser pagados por
la Empresa sino ser personas que la respeten
hasta el extremo, debería suprimirse la segunda

parte que dice, que tanto para su eleccion como para despedirlos debe el Empresario ponerse de acuerdo con la Comision Directiva.

ap Artº 22. La última parte sobre multas a los profesores, debe quitarse, esto imposibilita absolutamente la formacion de la orquesta en la época actual en la que segun creo hay ^{pochos} profesores de algun merito y que los funciones de iglesias y los bailes les aseguran su subsistencia. Lo mas que puede hacerse es que el Empresario los reprenda y los multe si llegasen a faltar a sus catedras puesto que el es el que les ajusta y les impone dicha obligacion. Cuando tengan lugar estas faltas el Liceo lo avisara a la Empresa para su gobierno.

Artº 24. En atencion a que la Empresa puede necesitar muchas veces para sus ensayos a los individuos de la orquesta se le deben almenos como des los tres dias de que habla este artículo por consiguiente debe suprimirse a juicio de la Comision Directiva.

Artº 26. El Empresario desearia se hiciera alguna rebaja de los 600 r. que estipula este artículo.

Artº 27. En atencion a que queda poco que amortizar de los adelantos que se han hecho para Guadarrama, y a que este arriendo se hace por tres años, para que fuera menor gravoso a la Empresa lo que falta que amortizar puesto que en el termino de este arriendo

deben quedar satisfechos dichos adelantos. Deben
ponerse en lugar de los 50 rs diarios, 20 reales
por función.

Art. 28. Este artículo para no obligar al Empresario a
hacer decoraciones que no necesite y al mis-
mo tiempo para que los propietarios del tea-
tro no queden perjudicados, puede redactarse
de la manera siguiente. Al finalizar el
arriendo, de las decoraciones nuevas que se hayan
hecho por la Empresa quedarán la mitad de
propiedad del teatro.

Art. 31. Por las mismas razones que se han expuesto
para el artículo 28, debe redactarse este
de la manera siguiente. La Comisión
Directiva al finalizar este arriendo, eliji-
rá para si la tercera parte de los espar-
titos con sus copias de las operas nuevas q
ponga en escena la Empresa y la cuarta
de la música de conciertos.

Art. 36. Con el objeto de evitar cuestiones entre la
Empresa y el conserje del teatro puede redac-
tarse este artículo como sigue. ~~Respecto~~ Respecto a las
llaves. = Todas las llaves del edificio estarán
en poder del conserje pero a disposición
de la Empresa.

Art. 37. Para causar el menor gravamen posible a la
Empresa puede añadirse a este artículo, que el
carpintero de que se hace mención, lo elija la
Junta Directiva de los que tenga la Empresa
ocupados en su taller.

Art. 38. Para que se conserve el respeto a la empresa
que esta necesita indispensablemente en todos los
dependientes del teatro y como además son pa-

gador por la misma los cuatro nombres de que se habla en este artículo debe añadirse que aun cuando su eleccion y nombramiento sea de la Junta Directiva, podrá la Empresa si le faltan despedirlos.

Art.º 42. La Empresa para su satisfaccion y cononimiento desea que antes de darse los bayles de Máscara, se le facilite una copia simple de la consercion hecha al S.º Barvet.

Art.º 45. Como pueden ocurrir algunas diferencias de la índole de este arriendo, esija, sean falladas inmediatamente, debe añadirse - Que las q sean de caso urgente deben ser falladas de plano y verbalmente por los arbitros dentro del termino que la misma urgencia esija.

Art.º 46. Sobre este artículo ocurren dos consideraciones. La primera es, que además de ser muy exco do el minimum que se fija de las multas, parece un lujo de arbitrariedad el imponer un doble castigo al Empresario que haya infringido algun artículo del contrato, quando ya se le ha condenado a pagar y resarcir danos y perjuicios; y segunda que siendo este un contrato bilateral en que las dos partes se obligan a guardar y cumplir lo que en el se estipula es un principio de justicia de derecho y de equidad, que la pena que se impone a una de las partes contratantes que es la Empresa, se aplique igualmente a la otra parte contratante que es la Junta Directiva, en caso de falta de cumplimiento.

Artº 49. En atencion a que es de todo punto imposible, a que la Empresa pueda marchar en sus trabajos sin tener un taller de carpinteria junto al de pintura, se hace indispensable que la junta directiva se comprometa a establecerlo desde luego.

Artº 50. Parece de justicia que dandose subvencion a la Empresa, los gastos de escritura se paguen por mitad.

Artº 51. En atencion a que los propietarios del teatro dan subvencion a la Empresa este articulo puede suprimirse en este lugar y ser objeto de uno de los adicionales.

Articulos Adicionales

1º La Comision debe entregar arregladas las canerías y mangas del gas y todo lo demas del palco enenico cuartos de actores y cuanto se halle en el dia de deteriorado; es decir, debe entregar el teatro arreglado de manera que la Empresa no tenga que hacer gastos estranos a su cometido. Desearia tambien la Empresa si fuera posible se restaurase el salon de descanso y la sala del teatro pues se hallan ya bastante deteriorados.

2^{do} La Empresa cree imposible de todo punto poder llevar a cabo su proyecto con compañías y espectáculos a satisfacción de los señores propietarios del público de Barcelona y como es el decoro de este teatro, sin una subvención de Nueve mil duros y una cantidad de dos mil mas representados en localidades en la forma que se dirá en el Artículo siguiente.

3^o Se entregaran a la Empresa desde luego Seis mil duros para los gastos de ajustes de compañías. Se le indicara los medios y el modo de hacer el convenio sobre las localidades de que se ha hecho mención y se le entregaran los otros Tres mil duros un mes antes de concluir la temporada última. Esta última cantidad que quedara en poder de la junta Directiva hasta la última época del año común, servirá a la misma junta de fianza del cumplimiento de este contrato.

4^o Como los Seis mil duros se han de entregar desde luego a la Empresa y han de servir para los gastos pre-

pasados de la misma, para que la
Junta Directiva quede satisfecha de
su inversion se entregaran de la ma-
nera siguiente

Mil duros en esta ciudad para ha-
cer los ajustes de algunos letores
que se hallan en ella y demas gas-
tos que desde luego empiezan los trabajos
que se empiecen a hacer en el teatro.
Como el Empresario se ha de marchar
en seguida a Madrid y Paris a apor-
tar las Compañias de Larruela, resto
de Vesso y Baile Frances, se pondran
en Madrid Mil quinientos duros y en
Paris Dos mil en casas de Comercio
de la confianza de la Junta Direc-
tiva para que paguen los estipula-
dos con los artistas al presentarse es-
tos con sus escrituras firmadas.
Los restantes mil quinientos duros
se entregaran en esta ciudad al regre-
so del Empresario con las Compañias
ajustadas.

Art. 5º

Este contrato lo firmara el que ha-
ce estas proposiciones con la Junta
Directiva, pero debe permitirsele q
otra persona aparezca como responsa-
ble ante el publico y la Autoridad,
cuya persona designara el mismo.
Barcelona

20 de Agosto de 1852.

Remedio de Verano

S^r. Du Sayne Valenci.

Muy Srmo y de mi conde-
racion: Remito a V. segun queda-
mos el pliego de condiciones, con
las modificaciones, y articulos adi-
cionales que se creian debian ha-
verse, para llevar adelante la
Empresa. Espero de su bondad
y en favor mio, para que pue-
da recibir un pensamiento que
me es beneficioso para el be-
n, que en lugar de tener en
V. un impugnador en la prueba
permanente de esta noche, sea

Dr. en v. un abogado eloquente.
Debo añadir a d. que por
noticias que he adquirido procede
inventar una buena compañía
de verso y rabelá.

He visto al Sr. Sibert, y me
hace dispuesto a apoyarnos.

Si es enca oportuno que en
fuerza yo por el lado es-
ta, por si se ofusca alguna
dificultad, quisiere desde luego
resolvere, es pero me lo avise
en esta mi casa, Calle an-
da n.º 7 meo grs 2.º

Con este motivo, se repite
de d. muy atento y afm

J. B. S. M.

Ateneo de Panto



Hoy lo estgo to

rel C. Hy^W

Abraim al final del año 30

quedava a hiponicea. Era
 e como a la da aires. Da.



de p^{te} no tener
cheio la expresion
comuna con el
Alfombrado.

Toda a casa
arrumada.

Modifikation i lag 20
2a grave delat

Se suprima la cláusula q^a dice (a finis de la Comisión Directiva).

Abordar al bucal
del arroyo 728

Adrian al Real
del amor 431

Adiós al bruto y al
del arce

Artículo adicionales

52 -

53-

En

a que el exp^{te} de la exped^{ta} al
 y a que el exp^{te} de la exped^{ta} al
 y a que el exp^{te} de la exped^{ta} al

Adieu alavé 17

[illegible]

Modificaciones q^a D.^a Simplicio D. Combo
deben ser hechas en el pliego de condiciones
para tomar en arriendo el Gran Teatro
del Liceo

Los artículos de que no se hace men-
cion se admiten

Art. 3.º En atención a que durante las empresas ante-
rioras ha sido usado el patio del Liceo, es justo q^e se
haga lo mismo con el empresario q^e entre. El pat-
io de la Presidencia debe quedar tambien a beneficio
de la Empresa en el caso que use aquella como ha
sucedido en los demas teatros del Reyno

Art. 6.º El Salon debe quedar todo el dia a disposicion del
Empresario como se ha hecho hasta ahora obligan-
dose a que no se hagan en el ensayos de Bayle, a
q^e no se fumen ni malogren sus muebles y ador-
nos en las horas q^e no este abierto al publico

Art. 17. Antes del 15 de Abril dará el Empresario funcio-
nes con una buena Compañia de Comedia, otra de
Zarzuelas, y otra de Bayle extranjero de grande
espectaculo, y de mucho caracter.

Han luego como la Comision Directiva obtien-
ga la declaracion de Teatro Lirico ajustara
el Empresario una buena Comp.^a de Opera Italia-
na, cesando entonces la de Bayle

Art. 20. En atención a que los dependientes de que ha-
bla este art. deben no solo ser pagados por la Em-
presa sino ser personas que la respeten hasta el
extremo, deberia suprimirse la segunda parte q^e
dice, que tanto para su eleccion como para des-
pedirlos debe el Empresario ponerse de acuerdo

con la Comisión Directiva

Artº 22. La última parte sobre multas á los Profesores debe quitarse, esto imposibilitaría absolutamente la formación de la orquesta en la época actual en la que según creo hay pocos profesores de algùn mérito y que las fundaciones de iglesias y los bayles les aseguran su subsistencia. Lo mas que puede hacerse es qº el Empresario los reprenda y los multe si llegasen á faltar á sus cátedras puesto qº él es el que los apresta y les impone otra obligación. Cuando tengan lugar estas faltas el Liceo lo avisará á la Empresa para su gobierno

Artº 24. En atención á que la Empresa puede necesitar muchas veces para sus ensayos á los individuos de la orquesta se le deben al menos conceder los tres días de que habla este Artº, por consiguiente debe suprimirse á pñcio de la Comisión Directiva

Artº 26. El Empresario descansa se hiciera alguna rebaja de los Coor. que estipula este artículo

Artº 27. En atención á qº queda poco qº amortiguar de los adelantos qº se han hecho para Guaracaropía, y á que este arriendo se hace por tres años, pº qº fuera menos gravoso á la Empresa lo qº falta que amortiguar puesto qº en el término de este arriendo deben quedar satisfechos dichos adelantos, debe ponerse en lugar de los 50 r. Dierios, 20 r. por función

Artº 28. Este Artº pº no obligar al Empresario á hacer decoraciones que no necesite y al mismo tiempo pº qº los propietarios del Teatro no quedan perjudicados, puede redactarse de la manera siguiente. Al finalizar el arriendo, de las decoraciones nuevas que se hayan hecho por la Empresa quedará la mitad de propiedad del Teatro

Artº 31. Por las mismas razones que se han expuesto

por el artículo 24, debe redactarse este de la manera siguiente. La Comisión Directiva al finalizar este corriente, elegirá por sí la 3ª parte de los espartitos con sus copias de las obras nuevas que ponga en escena la Empresa, y la 4ª de la música de conciertos.

Artículo 36. Con el objeto de evitar cuestiones entre la Empresa y el Conserje del Teatro puede redactarse este artículo como sigue. Pasaporto a las llaves = Todas las llaves del edificio estarán en poder del Conserje pero a disposición de la Empresa.

Artículo 37. Para causar el menor gravamen posible a la Empresa puede añadirse a este artículo, que el Carpintero de que se hace mención, lo elija la Junta Directiva de los que tenga la Empresa ocupados en su taller.

Artículo 38. Para que se conserve el respeto a la Empresa que esta necesita indispensablemente en todos los dependientes del Teatro y como además son pagados por la misma los 4 hombres de que se habla en este artículo debe añadirse que aun cuando en elección y nombramiento sea de la Junta Directiva, podrá la Empresa si le faltan despedirlos.

Artículo 42. La Empresa por su satisfacción y crecimiento desea que antes de darse los bayles de Mascaras se le facilite una copia simple de la concesión hecha al Sr. Barret.

Artículo 43. Como pueden ocurrir algunas diferencias de la índole de este corriente usajo, sean falladas inmediatamente debe añadirse que las que sean de curso urgente deben ser falladas de plano y verbalmente por los Arbitros dentro del término de la misma urgencia usajo.

Artículo 46. Sobre este artículo ocurren dos consideraciones. La primera es, que además de ser muy crecido el núm.

mucho q^l se fija de las multas, parece un lugar de arbitrariedad y el imponer un doble castigo al Em-
presario q^l haya infringido algun arte del con-
trato, cuando ya se le ha condenado a pagar
y resarcir danos y perjuicios; y segunda q^l
siendo este un contrato bilateral en q^l las dos
partes se obligan a guardar y cumplir lo que
en el se estipula es un principio de justicia
de oro y de equidad, q^l la pena que se impone
a una de las partes contratantes q^l es la Em-
presa, se aplique igualmente a la otra parte
contratante q^l es la Junta Directiva, en caso
de falta de cumplimiento

Art. 47. En atencion a q^l es de todo punto imponible, q^l
la Empresa pueda marchar en sus trabajos sin
tener un taller de carpenteria junto al de pintura,
se hace indispensable que la Junta Direc-
tiva se comprometa a establecerlo desde luego

Art. 50. Parece de justicia que dandose subvencion a
la Empresa, los gastos de obra se paguen por
mitad

Art. 51. En atencion a q^l los Proprietarios del Teatro dan
subvencion a la Empresa este arte puede supri-
mirse en este lugar y ser objeto de uno de
los adiccionales

Articulos Adicionales

1.ª La Comision debe entregar arregladas las
cunetas y mangas del gas y todo lo demas
del palco escenio, cuartos de Actores y cuan-
to se halle en el dia deteriorado, es decir debe
entregar el teatro arreglado de manera q^l la
Empresa no tenga que hacer gastos estranos

à su cometido. Desearia tambien la Empresa
si fuera posible se restaurase el salon de Descan-
so y la sala del Teatro pues se hallan ya bastan-
te deteriorados

2.^o La Empresa cree imposible de todo punto po-
der llevar à cabo su proyecto con compañías y es-
pectáculos à satisfaccion de los Sres. Proprietarios, del
Publico de Barma y como exige el decoro de este
Teatro, sin una subvencion de 9000 duros y una
cantidad de 2000 mas representados en localida-
des en la forma que se dira en el cont. sigte

3.^o Se entregaran à la Empresa desde luego
6000 duros p.^a los gastos de ajustes de Compañias.
Se le indicara los medios y el modo de hacer el
convenio sobre las localidades de que se ha he-
cho menencion y se le entregaran los otros 3000 du-
ros un mes antes de concluir la Temporada ul-
tima. Esta ultima cantidad q.^e quedara en po-
der de la Junta Directiva hasta la ultima
epoca del año comico, servira à la misma Jun-
ta de fianza del cumplimiento de este contrato

4.^o Como los 6000 duros se han de entregar desde
luego à la Empresa y han de servir para los gas-
tos preparativos de la misma p.^a q.^e la Junta Di-
rectiva queda satisfecha de su inversion se entre-
garan de la manera siguiente

Mil duros en esta Ciudad para hacer los
ajustes de algunos Actores q.^e se hallan en ella
y demas gastos q.^e desde luego exijan los tra-
bajos q.^e se empiecen à hacer en el Teatro. Co-
mo el Empresario se ha de marchar en segui-
da à Madrid y Paris à ajustar las Compañias
de Luzzueta, resto diverso y Bayle frances,
se pondran en Madrid 1500 duros, y en Paris

dos mil en Bases de Comercio de la confi-
anza de la Junta Directiva p^a q^e paguen
lo estipulado con los Artistas al presentarse
estos con sus escritas firmadas

Los restantes 1500 D. S. entregaran en es-
ta Ciudad al regreso del Empresario con
las Comp^{as} ajustadas

Art^o 5^o . . . Este contrato lo firmara el q^e hace estas
proposiciones con la Junta Directiva, pero
debe permitirsele q^e otra persona aparezca
como responsable ante el publico y Auto-
ridad, cuya persona designara el mismo.

Buenos Aires 20 de Agosto de 1852

Nemesio de Pombo

Art. 11.º — Conforme por tres años obligados por ambas
partes, en facultad de promover a voluntad
de ambas partes.

2.º — ^{Suprimiendo}

3.º — Duda

4.º — Conforme

5.º — Conforme con el Sr. Valentí.

6.º — 2.º

7.º — 7.º

8.º — 4.º

9.º — Suprimiendo

10.º — 9.º

11.º — 7.º

12.º — Conforme con la contrata

13.º — Conforme con el Sr. Abul

14.º — Suprimiendo

15.º — En duda

16.º } — con el Sr. Valentí.

17.º }

18.º }

19.º — contra la variación propuesta por el Sr. Abul

20.º — Aprobada con la aclaración que hace de

palabra el Sr. Abul

21.º — Conforme con el Sr. Valentí

22.º — Conforme con la contrata

23.º } — ~~Contra~~

24.º }

25.º }

26.º }

27.º }

Suprimiendo y a su vez el que propone el

Sr. Valentí añadiendo lo que expone el Sr. Abul

la de q. haya banda militar a los que

quiere regimien.

28. ———— conforme con la contrata
29. ———— suprimido
30. ———— corriente contrata
31. ———— 1^a. 1^a.
32. ———— 2^a. 2^a.
33. ———— conforme con el Sr. Valenti.
34. ———— 3^a. con id.
35. ———— 4^a. con id.
36. } ———— corriente contrata
37. }
38. ———— En duda = anadido lo del Sr. Añib.
39. ———— corriente contrata
40. ———— corriente contrata.
41. ———— se pedirá explicación, anadido lo propuesto por el Sr. Valenti.
42. ———— conforme con el Sr. Valenti.
43. ———— conforme con el Sr. Valenti.
44. }
45. } ———— corriente, anadiendo lo propuesto por el Sr. Añib.
46. }
47. } ———— Sr. Añib.
48. ———— En duda
49. ———— corriente
50. ———— conforme con el Sr. Valenti.
51. ———— En duda
52. }
53. } ———— corriente
54. }
55. ———— conforme excepto en la redacción.
56. }
57. } ———— corriente
58. ———— conforme con el Sr. Valenti.
59. ———— corriente.
60. ———— suprimido.
- 1^a. adición del Sr. Valenti aprobada
- 2^a. id. en duda.